

*Cla. Dineul*

**ICFES**

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

No.

005201

Santa Fé de Bogotá D.C.,

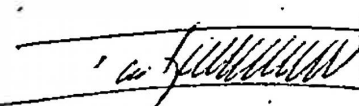
27 SET. 1991

Señores  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
Ciudad

Apreciados Señores:

Les incluimos la cuenta de cobro número 100 del 26 de septiembre del presente año, por valor de \$11.094.493.15 Mcte., por concepto de servicios de canales internacionales de la Red RUNCOL, prestados por Telexcom durante los meses de Enero a Julio de 1991 y que fueron ya cancelados por ICFES.

Atentamente,

  
FERNANDO GUTIERREZ VERGARA  
Tesorero ICFES



Anexo: Lo anunciado

FGV/Cm.

**RESOLUCION No. 007058 DE 19****31 JUL. 1991**

Por la cual

se ordena un giro de dinero a la Universidad de los Andes

**EL DIRECTOR GENERAL del**

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

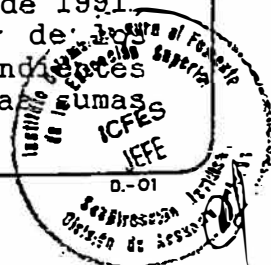
Que el ICFES suscribió con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones -TELECOM, un convenio de servicios de canal dedicado internacional para la interconexión a la Red Académica BITNET;

Que por medio del Acuerdo 080 de 1990 se reglamentó la Red Universitaria Nacional de Colombia-RUNCOL, para la utilización de la Red Académica BITNET;

Que de conformidad con el citado Acuerdo y para cubrir el valor del servicio a Telecom, las entidades que ingresen como miembros de la Red Runcol deben cancelar el valor de afiliación a la Red, y el correspondiente a la cuota fija por uso del Canal Internacional;

Que mientras se determinaba un mecanismo operativo para cancelar el costo del canal, conforme a lo previsto en el convenio interadministrativo suscrito con dicha Empresa, algunas de las entidades de educación que han ingresado a la Red-Runcol consignaron el valor de afiliación en la cuenta bancaria del ICFES en el Banco Popular;

Que mediante Otrosí del 27 de mayo de 1991 al convenio 444 de 1991, celebrado entre el ICFES y las Universidades Nacional y de los Andes, ésta última asumió el recaudo de los dineros correspondientes a los pagos de afiliación y costos de canal para girar las sumas correspondientes a TELECOM;



Por la cual se ordena un giro de dinero a la Universidad de los Andes

Que por lo expuesto resulta necesario girar a la Universidad de los Andes las sumas que las entidades consignaron en la cuenta del Banco Popular para los fines anotados,

**RESUELVE:**

ARTICULO 1o. Autorizar al Tesorero del ICFES para girar a la Universidad de los Andes cuenta Red-Runcol Corpavi No.001-550689-1 la suma de Trece Millones de Pesos (\$13.000.000,00) Moneda Corriente que se encuentran consignados en el Banco Popular por concepto del pago de afiliación a la Red Runcol de las siguientes entidades:

|                                                 |                        |
|-------------------------------------------------|------------------------|
| Universidad del Valle                           | \$1.000.000,00         |
| Fund.Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano   | 1.500.000,00           |
| Universidad Antonio Nariño                      | 1.500.000,00           |
| Fundación Universitaria Luis Amigó              | 1.500.000,00           |
| Universidad Surcolombiana                       | 1.000.000,00           |
| Politecnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid"    | 1.000.000,00           |
| Universidad Industrial de Santander             | 1.000.000,00           |
| Tecnológico de Antioquia                        | 1.000.000,00           |
| Universidad de Caldas                           | 1.000.000,00           |
| Corporación Autónoma Universitaria de Manizales | 1.500.000,00           |
| Universidad de Antioquia                        | 1.000.000,00           |
|                                                 | <b>\$13.000.000,00</b> |

ARTICULO 2o. Esta Resolución rige desde su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los **31 JUL. 1991**

**ROQUE GONZALEZ GARZON**  
Director General

**ALVARO MARTINEZ OCAMPO**  
Secretario General

**CARLOS ENRIQUE PAREJO GALLARDO**  
Subdirector Jurídico

